

4° Que, en este contexto, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el artículo 21 del decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba su Reglamento, corresponde a la Subsecretaría de Servicios Sociales la administración y servicio interno del Ministerio, así como la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

5° Que, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales previsto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, se contempla recursos para ejecución del Programa Noche Digna, el que comprende los componentes Plan de Invierno y Centros Temporales para la Superación.

6° Que, atendidas las características del Programa Noche Digna, el cual integra los aspectos relacionados con la prevención de la situación de calle, la protección de las personas y promoción social de este colectivo, mediante la inclusión activa de sus participantes, a nivel nacional, se hace necesario delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, las facultades pertinentes que permitan una eficaz y eficiente implementación y ejecución del programa, a nivel regional.

7° Que, en consecuencia.

Resuelvo:

1°. Delégase para el año 2014 en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras y de supervisión de esta Subsecretaría, el ejercicio de las siguientes facultades, referidas a los concursos que se desarrollen en ejecución del Programa Noche Digna, en sus dos componentes: Plan de Invierno y Centros Temporales para la Superación, contemplado en la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014:

- 1) Dictación del acto administrativo que adjudique cada uno de los concursos por un monto total de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por adjudicatario de concurso.
- 2) Revisión de cuentas y aprobación de los informes de inversión, en ejecución de los convenios que celebre el Ministerio de Desarrollo Social con los adjudicatarios del concurso.

2°. La presente resolución empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada.

3°. Remítase copia del presente acto administrativo a Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Luis Alejandro Uribe Gasca, Jefe Oficina de Partes y Archivos (S).

## Ministerio del Trabajo y Previsión Social

### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

#### DEROGA DECRETO N° 28 EXENTO, DE 2014, Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

Núm. 42 exento.- Santiago, 13 de marzo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 1, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 28, de 2014, y el DS N° 5, de 2014, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Teniendo presente: Que por razones de buen servicio es necesario establecer un nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Previsión Social.

Decreto:

1. Derógase el decreto exento N° 28, de fecha 17 de enero de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. Establécese que en caso de ausencia o impedimento del señor Subsecretario de Previsión Social, la subrogación corresponderá a los siguientes funcionarios en el orden que se indica:

1. Doña Jeannette Jara Román, RUT 12.654.261-5, Jefe de Gabinete, grado 3° de la EUS Planta Directiva, de la Subsecretaría de Previsión Social.
2. Don Pedro Miguel Contador Abraham, RUT 10.668.177-5, Jefe de División, grado 3° EUS Planta Directiva, de la Subsecretaría de Previsión Social.

3. Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá sus efectos desde su dictación antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo en el que subroga.

Comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Javiera Blanco Suárez, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcos Barraza Gómez, Subsecretario de Previsión Social.

## Ministerio de Minería

#### ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE LA I REGIÓN DE TARAPACÁ, DE DON ARIEL PLISCOFF CASTILLO

Núm. 11 (A).- Santiago, 3 de marzo de 2014.- Visto: La carta de renuncia no voluntaria que se acompaña;

lo dispuesto en el decreto supremo (A) N°24, de fecha 9 de mayo de 2013, del Ministerio de Minería, lo dispuesto en el artículo 32°, N°10 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°20.713 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en el artículo 7° del DFL N°29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto

**Artículo primero:** Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2014, la renuncia no voluntaria, presentada por don Ariel Pliscoff Castillo, RUT N°15.373.293-0, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la I Región de Tarapacá, en el que fue designado mediante decreto supremo (A) N°24, de fecha 9 de mayo de 2013, del Ministerio de Minería.

**Artículo segundo:** Déjase establecido que el funcionario antes mencionado no se encuentra sujeto a sumario administrativo, ni posee cargos pendientes.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Francisco Orrego Bauzá, Ministro de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ignacio Moreno Fernández, Subsecretario de Minería.

#### ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MINERÍA DE LA V REGIÓN DE VALPARAÍSO DE DON TOMÁS ALBERTO OCHOA CAPELLI

Núm. 12 (A).- Santiago, 3 de marzo de 2014.- Visto: La carta de renuncia no voluntaria que se acompaña; lo dispuesto en el decreto supremo (A) N°38, de fecha 24 de agosto de 2012, del Ministerio de Minería, lo dispuesto en el artículo 32°, N°10 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°20.713 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en el artículo 7° del DFL N°29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

**Artículo primero:** Acéptase, a contar del 11 de marzo de 2014, la renuncia no voluntaria, presentada por don Tomás Alberto Ochoa Capelli, RUT N°13.191.085-1, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la V Región de Valparaíso, en el que fue designado mediante decreto supremo (A) N°38, de fecha 24 de agosto de 2012, del Ministerio de Minería.